

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2645/23

USHUAIA, 27 OCT. 2023

VISTO el Expediente N° MS-E-16826-2023 del Registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Licitación Pública N° 07/23, bajo la
modalidad de Convenio Marco, referente a la adquisición de bolsas para residuos patológicos para
la totalidad de las dependencias del Ministerio de Salud para el término de un (1) año.

Que mediante Resolución M.S. N° 1401/2023, se autorizó el llamado a
Licitación Pública N° 07/23 bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición antes
mencionada, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se designó a los miembros
de la Comisión de Preadjudicación.

Que del Acta de Apertura de Sobres de fecha 28/08/2023, surge que se recibió
una única oferta por parte de la firma "LOS ONITAS S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71512962-7 por la
suma total de PESOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS
SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 8.127.275,00).

Que en virtud de ello, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta de
Preadjudicación de fecha 01/09/2023, indicó que la firma "LOS ONITAS S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-
71512962-7, cumple con los requisitos técnicos y formales solicitados mediante Pliego de Bases y
Condiciones, aconsejando establecer el orden de mérito conforme el Anexo I que forma parte
integrante del presente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de
Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y la Secretaría de Coordinación Legal dependiente de la
Secretaría General, Legal y Técnica.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido
en las Leyes Provinciales N° 1015, artículo 17° inciso d), N° 1150 y N° 1465; en los Decretos
Provinciales N°674/11, N° 3635/22 y N° 565/23 - Anexo III, y Resoluciones O.P.C. N° 202/20,
N° 17/21, N° 18/21, N° 55/21 y N° 58/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto



///...2
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

...//2

administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de la Licitación Pública N° 07/23 bajo la modalidad de Convenio Marco, referente a la adquisición de bolsas para residuos patológicos para la totalidad de las dependencias del Ministerio de Salud para el término de un (1) año. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 07/23 bajo la modalidad de Convenio Marco, a favor de la firma "LOS ONITAS S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71512962-7, conforme el orden de mérito establecido en el Anexo I, que forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Salud, a emitir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Ministra de Salud a suscribir el convenio marco, con la firma "LOS ONITAS S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71512962-7, conforme al orden de mérito establecido en el Anexo I de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Aprobar el modelo de Convenio Marco que como Anexo II forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°.- Delegar en el Ministerio de Salud, la competencia para suscribir las redeterminaciones de precios que devengan del presente Convenio Marco N° 07/23 y, en general, cualquier otra circunstancia que hiciera a la ejecución o modificación de aquel.

ARTÍCULO 7°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente en el Inciso 20000, en las Unidades de crédito y de gasto que correspondan, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 8°.- Notificar al oferente. Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

G. T. F.
KG

DECRETO N° 2645/23

Dra. Judit Di GiGLIO
Ministro
MINISTERIO DE SALUD

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO I - DECRETO PROVINCIAL N° 2645/23
ORDEN DE MÉRITO - LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/23
BAJO MODALIDAD DE CONVENIO MARCO.

DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD ZONA SUR:

N° de renglón	DESCRIPCION.	STOCK MINIMO MENSUAL	FRECUENCIA DE ENTREGA	STOCK MÍNIMO PROPUESTO POR EL PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Bolsas rojas chicas de 50 x 70 cm (120 micrones).	2400	(mensual)	2400	110,50	265200
2	Bolsas rojas grandes de 90 x120 cm (120 micrones).	1260	(mensual)	1260	344,50	434070

DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD ZONA NORTE:

N° de renglón	DESCRIPCION.	STOCK MINIMO MENSUAL	FRECUENCIA DE ENTREGA	STOCK MÍNIMO PROPUESTO POR EL PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO	TOTAL
3	Bolsas rojas chicas de 50 x 70 cm (120 micrones).	4600	(mensual)	4600	110,50	508300
4	Bolsas rojas grandes de 90 x120 cm (120 micrones).	3800	(mensual)	3800	344,50	1309100
5	Bolsas amarillas chicas de 50 x 70 cm (120 micrones).	100	(mensual)	100	110,50	11050
6	Bolsas amarillas grandes de 90 x 120 cm (120 micrones).	100	(mensual)	100	344,50	34450
7	Bolsas blancas grandes de 80 x 100 cm (60 micrones).	100	(mensual)	100	141,80	14180

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

2645/23

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA:

N° de renglón	DESCRIPCION.	STOCK MINIMO MENSUAL	FRECUENCIA DE ENTREGA	STOCK MÍNIMO PROPUESTO POR EL PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO	TOTAL
8	Bolsas negras grandes 90 x 120 cm (60 micrones).	2400	(mensual)	2400	153,50	368400
9	Bolsas negras chicas 60 x 70 cm (60 micrones).	5000	(mensual)	5000	59,80	299000
10	Bolsas rojas chicas de 50 x 70 cm (120 micrones).	4000	(mensual)	4000	110,50	442000
11	Bolsas rojas grandes de 90 x 120 cm (120 micrones).	2400	(mensual)	2400	344,50	826800
12	Bolsas amarillas chicas de 50 x 70 cm (120 micrones).	200	(mensual)	200	110,50	22100
13	Bolsas amarillas grandes de 90 x 120 cm (120 micrones).	150	(mensual)	150	344,50	51675
14	Bolsas blancas grandes de 80 x 100 cm (60 micrones).	2000	(mensual)	2000	141,80	283600

HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE:

N° de renglón	DESCRIPCION.	STOCK MINIMO MENSUAL	FRECUENCIA DE ENTREGA	STOCK MÍNIMO PROPUESTO POR EL PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO	TOTAL
15	Bolsas negras grandes 90 x 120 cm (60 micrones).	7500	(mensual)	7500	153,50	1151250
16	Bolsas negras chicas 60 x 70 cm (60 micrones).	6000	(mensual)	6000	59,80	358800
17	Bolsas rojas chicas de 50 x 70 cm (120 micrones).	3000	(mensual)	3000	110,50	331500
18	Bolsas rojas grandes de 90 x 120 cm (120 micrones).	3500	(mensual)	3500	344,50	1205750
19	Bolsas amarillas chicas de 50 x 70 cm (120 micrones).	150	(mensual)	150	110,50	16575
20	Bolsas amarillas grandes de 90 x 120 cm (120 micrones).	150	(mensual)	150	344,50	51675
21	Bolsas blancas grandes de 80 x 100 cm (60 micrones).	1000	(mensual)	1000	141,80	141800

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Judit D. SKLITZ
Ministro
MINISTERIO DE SALUD

Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

Prof. Gustavo A. MEJELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO II - DECRETO PROVINCIAL N° 2645/23
MODELO DE CONVENIO MARCO
LICITACIÓN PÚBLICA BAJO MODALIDAD DE CONVENIO MARCO N° 07/23.-

Entre LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por la Ministra de Salud DI GIGLIO, JUDIT JESICA ROSANA, D.N.I. N° 28.371.957, con domicilio legal en San Martín N° 450, de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte, y la firma "LOS ONITAS S.R.L.", CUIT N° 30-71512962-7 con domicilio legal en calle Chabuco N° 890, de la Ciudad de Río Grande, en adelante "EL PROVEEDOR", convienen en celebrar el presente Convenio Marco, tramitado mediante Expediente N° MS-E-16826-2023.

1º. Tipo de procedimientos de selección.

Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco, de acuerdo a lo establecido en el inciso

d) del artículo 17º de la Ley Provincial N° 1.015 y la Resolución O.P.C. N° 55/2021.

2º. Objeto de la contratación.

El objeto del presente convenio resulta ser la provisión de bolsas para residuos patológicos para la totalidad de la Provincia.

2.1.-Modalidad del Convenio Marco.

Tendrá carácter CERRADO, entendido como aquel que durante su vigencia no admite el ingreso de otro proveedor que no sea inicialmente parte del acuerdo.

2.2.-Plazo de duración.

La presente contratación se realizará por el plazo de 12 (DOCE) meses computados a partir de la fecha de suscripción del Convenio Marco, con opción a prórroga por igual período.

2.3.-Autoridades.

a) Autoridad competente para la suscripción del presente Convenio Marco:
Ministro de Salud.

b) Autoridad de aplicación: Dirección General de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Salud.

3º. Cantidades estimadas.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2645/23

En el marco de la presente contratación, el Ministerio de Salud informa cantidades demandadas estimadas. Al respecto, es menester aclarar que las cantidades detalladas son estimaciones realizadas en función de estadísticas de consumos pasados, por lo que se detallan al solo efecto de que el oferente evalúe la oportunidad de negocio, sin implicar un compromiso firme de adquisición. Asimismo, se aclara que el dato sobre la frecuencia se determinó prorrateando el consumo anual, por tal motivo, ello no implica que se adquieran esas cantidades, sino que es probable que la demanda fluctúe en función de las necesidades a satisfacer por las áreas requirentes.

El stock mínimo indicado por el proveedor implicará la cantidad mínima de insumos a proveer de acuerdo a la frecuencia del mismo, de en forma obligatoria en caso de ser solicitado.

La entrega de la totalidad del stock mínimo, no impedirá que los proveedores puedan realizar entregas en mayores cantidades, considerando que se trata de una estimación.

4°.- Garantía de Adjudicación.

La garantía de adjudicación deberá ser conformada de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Anexo I de la Resolución O.P.C. N° 18/21.

5°.- Redeterminación y mejora de Precios.

Será procedente la redeterminación de precios conforme lo establecido en el artículo 36° de la Ley Provincial N° 1015, y el Anexo IV de la Resolución O.P.C. N° 202/20. En este marco, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

a) Factor BIENES DE CONSUMO: este factor responde a los valores de reposición de los productos. A fin de matizar los efectos coyunturales en el precio de reposición, solo se reconocerán alteraciones cuando surjan variaciones del Índice de Precios del Consumidor de la Región Patagonia - Nivel General, cuyo peso específico en el costo final es de 90%.

b) Factor SERVICIOS DE LOGÍSTICA: responde a las

c) remuneraciones y cargas sociales de los prestadores por conceptos relacionados con la entrega de materiales, empaquetado, envío y transporte de los bienes de consumo. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso influyente en el costo final es del 5 p.p.

d) Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones de costo del cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicio. Sólo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

2645/23

se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC - Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 5%.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = 0,9 * \left(\frac{\text{IPC} - \text{NG}_1}{\text{IPC} \text{ NG}_0} - 1 \right) + 0,05 * \left(\frac{\text{RIPE}_1}{\text{RIPE}_0} - 1 \right) + 0,05 * \left(\frac{\text{IPC} \text{ NG}_1}{\text{IPC} \text{ NG}_0} - 1 \right)$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de apertura de sobres de ofertas o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

6°. Orden de mérito

Establecer el siguiente orden de mérito:

DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD ZONA SUR:

N° de renglón	DESCRIPCION.	STOCK MÍNIMO MENSUAL	FRECUENCIA DE ENTREGA	STOCK MÍNIMO PROPUESTO POR EL PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Bolsas rojas chicas de 50 x 70 cm (120 micrones).	2400	(mensual)	2400	110,50	265200
2	Bolsas rojas grandes de 90 x120 cm (120 micrones).	1260	(mensual)	1260	344,50	434070

DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD ZONA NORTE:

N° de renglón	DESCRIPCION.	STOCK MÍNIMO MENSUAL	FRECUENCIA DE ENTREGA	STOCK MÍNIMO PROPUESTO POR EL PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO	TOTAL
3	Bolsas rojas chicas de 50 x 70 cm (120 micrones).	4600	(mensual)	4600	110,50	508300
4	Bolsas rojas grandes de 90 x120 cm (120 micrones).	3800	(mensual)	3800	344,50	1309100
5	Bolsas amarillas chicas de 50 x 70 cm (120 micrones).	100	(mensual)	100	110,50	11050
6	Bolsas amarillas grandes de 90 x 120 cm (120 micrones).	100	(mensual)	100	344,50	34450
7	Bolsas blancas grandes de 80 x 100 cm (60 micrones).	100	(mensual)	100	141,80	14180

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2645/23

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA:

N° de renglón	DESCRIPCION.	STOCK MINIMO MENSUAL	FRECUENCIA DE ENTREGA	STOCK MÍNIMO PROPUESTO POR EL PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO	TOTAL
8	Bolsas negras grandes 90 x 120 cm (60 micrones).	2400	(mensual)	2400	153,50	368400
9	Bolsas negras chicas 60 x 70 cm (60 micrones).	5000	(mensual)	5000	59,80	299000
10	Bolsas rojas chicas de 50 x 70 cm (120 micrones).	4000	(mensual)	4000	110,50	442000
11	Bolsas rojas grandes de 90 x 120 cm (120 micrones).	2400	(mensual)	2400	344,50	826800
12	Bolsas amarillas chicas de 50 x 70 cm (120 micrones).	200	(mensual)	200	110,50	22100
13	Bolsas amarillas grandes de 90 x 120 cm (120 micrones).	150	(mensual)	150	344,50	51675
14	Bolsas blancas grandes de 80 x 100 cm (60 micrones).	2000	(mensual)	2000	141,80	283600

HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE:

N° de renglón	DESCRIPCION.	STOCK MINIMO MENSUAL	FRECUENCIA DE ENTREGA	STOCK MÍNIMO PROPUESTO POR EL PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO	TOTAL
15	Bolsas negras grandes 90 x 120 cm (60 micrones).	7500	(mensual)	7500	153,50	1151250
16	Bolsas negras chicas 60 x 70 cm (60 micrones).	6000	(mensual)	6000	59,80	358800
17	Bolsas rojas chicas de 50 x 70 cm (120 micrones).	3000	(mensual)	3000	110,50	331500
18	Bolsas rojas grandes de 90 x 120 cm (120 micrones).	3500	(mensual)	3500	344,50	1205750
19	Bolsas amarillas chicas de 50 x 70 cm (120 micrones).	150	(mensual)	150	110,50	16575
20	Bolsas amarillas grandes de 90 x 120 cm (120 micrones).	150	(mensual)	150	344,50	51675
21	Bolsas blancas grandes de 80 x 100 cm (60 micrones).	1000	(mensual)	1000	141,80	141800

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2645/23

7°. Administración, procedimiento y control del Convenio Marco.

La Dirección General de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Salud será la encargada de procurar el cumplimiento de los términos y pautas establecidas en el presente Convenio Marco.

Tanto la manifestación de imposibilidad de cumplimiento, como la ausencia de respuesta por parte del proveedor que quedó en primer lugar, deberá ser notificada a la Dirección General de Administración Financiera, quien habilitará a notificar de la solicitud al proveedor que quedó en segundo lugar; y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades y sanciones que pudieren corresponder en los términos del presente Convenio, Pliego de Bases y Condiciones y de la normativa aplicable.

Es responsabilidad de las áreas requirentes informar a la Dirección General de Administración Financiera sobre cualquier falta o irregularidad en la entrega de los productos por parte de los proveedores, a fin de que la misma tome conocimiento, intervenga y accione para procurar el normal cumplimiento del Convenio.

8°. Incumplimientos.

Frente a incumplimientos por parte de los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes los organismos contratantes podrán imponer las siguientes penalidades contractuales:

a) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones: Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso. En ningún caso las multas podrán superar el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

b) Pérdida de la garantía de adjudicación: por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara el organismo, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad. Esta penalidad podrá ser aplicada independientemente de la sanción de suspensión.

Las penalidades que se apliquen se afectarán conforme el siguiente orden y modalidad:

a) En primer lugar, se afectarán las facturas al cobro emergentes del convenio o de otros contratos de la jurisdicción o entidad contratante.

b) De no existir facturas al cobro, el oferente, adjudicatario o cocontratante quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta de la jurisdicción o entidad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2645/23

contratante, dentro de los DIEZ (10) días de notificado de la aplicación de la penalidad, salvo que se disponga un plazo mayor.

c) En caso de no efectuarse el depósito, se afectará a la correspondiente garantía.

Asimismo, los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones que a continuación se detallan las que serán aplicadas por la Oficina Provincial de Contrataciones, cuando incurran en las siguientes causales:

a) **Apercibimiento:** Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

b) **Suspensión:** Procederá la suspensión del convenio marco cuando el proveedor incumpla los plazos de entrega señalados en el presente instrumento, o en caso de incumplir la

entrega del stock mínimo. El plazo de suspensión del proveedor quedará a consideración de la Oficina Provincial de Contrataciones.

c) **Exclusión:** Procederá la exclusión del convenio marco ante reiterados incumplimientos de los términos pactados inicialmente, cuya gravedad a los efectos de la aplicación de la presente sanción, será ponderada por la Oficina Provincial de Contrataciones.

9°. Plazo de cumplimiento de las entregas.

El adjudicatario tendrá el plazo de QUINCE (15) días hábiles desde la notificación de la Orden de Compra.

La Provincia podrá reducir dicho plazo en una Orden de Compra, previa conformidad del proveedor.

El proveedor ante imposibilidad de cumplir con el plazo de entrega señalado en la presente cláusula, deberá informar dicha circunstancia a la repartición solicitante, la que podrá otorgar una prórroga para el cumplimiento de la prestación o en su defecto, deberá informar a la Oficina Provincial de Contrataciones a fin de registrar el incumplimiento.

10°. Lugar y horario de entrega.

Lugares de entrega:

DIRECCION GENERAL DE ATENION PRIMARIA DE SALUD ZONA

L.N Alem N°629 - (9410) Ushuaia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2645/23

NORTE: DIRECCION GENERAL DE ATENION PRIMARIA DE SALUD ZONA

M. Fagnano N° 470 - (9420) Rio Grande.

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA:

Depósito Central H.R.U. AV Perito Moreno N° 4746 - (9410) Ushuaia.

HOSPITAL REGIONAL RÍO GRANDE:

Depósito del Hospital H.R.R.G. Ameghino N° 709 - (9420) Rio Grande.

Los gastos de traslado y/o flete de los insumos deberán estar a cargo del oferente.

11°. Entregas parciales.

Se admitirán entregas parciales, siempre que la entrega de la totalidad de los bienes requeridos no exceda del plazo fijado. En caso de que el proveedor no tenga a disponibilidad la totalidad requerida, y pueda cumplir parcialmente, deberá informar al área requirente a los efectos de determinar si ello implica un incumplimiento en los términos de lo fijado mediante el presente Convenio o si autoriza la entrega parcial, debiendo generar una nueva Orden de Compra con el proveedor siguiente en el orden de mérito, por la cantidad restante.


12°. Pago.

Ante un requerimiento por parte de una jurisdicción o entidad contratante, y a los efectos de proceder al pago de la prestación, el proveedor deberá presentar:

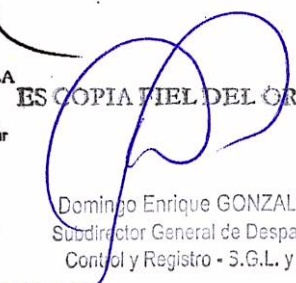
- a) Original de la factura en la jurisdicción o entidad contratante (que deberá contener el número y fecha de la Orden de Compra a la que refiere);
- b) Remitos respaldatorios claramente conformados por las áreas requirentes que recibieron los bienes.

El plazo de cancelación será de Treinta (30) días a partir de la fecha de presentación de la factura.


Dra. Judit Di Giglio
Ministro
MINISTERIO DE SALUD


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

Firmado Electrónicamente por
JEFE DE DEPARTAMENTO AVEIRO RAFAEL
MARCELO
Gobierno de Tierra del Fuego

30/10/2023 10:02